INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e099-16dd-e083-4314-880c-4fe0-da71-f412 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.

Mediante el Real Decreto 1069/2025, de 26 de noviembre, se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la transición ecológica para el ejercicio presupuestario 2025.

El artículo 4.1 del citado Real Decreto, en su letra f), establece que, entre las entidades beneficiarias de estas subvenciones, se encuentra la Federación de Municipios y Provincias (FEMP).

Por otra parte, conforme a lo previsto en el Artículo 6 del citado Real Decreto por el que se regula la concesión directa de estas subvenciones, figura incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2024, prorrogados para 2025, en la aplicación presupuestaria 23.14.456E.481.02: A la FEMP para actuaciones en materia de reto demográfico por un importe de 172.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1069/2025, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la transición ecológica para el ejercicio presupuestario 2025, actuará como órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones la persona titular de la Subdirección General de Coordinación e Iniciativas contra la Despoblación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará con la entrada en vigor de este real decreto y su tramitación será electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Iniciado el plazo para la presentación, se ha recibido solicitud de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) en el plazo fijado de conformidad con el artículo 3 del citado Real Decreto.

Una vez examinada la solicitud presentada por la FEMP, se concluye que reúne todos los requisitos establecidos por el Real Decreto y, en particular, la entidad beneficiaria acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro. Asimismo, mediante los certificados correspondientes la entidad acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Visto lo anterior, el órgano instructor eleva, de conformidad con el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propuesta de resolución de concesión al órgano competente para resolver.

CSV : GEN-e099-16dd-e083-4314-880c-4fe0-da71-f412
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA DE LOS ANGELES MARIN ANDREU | FECHA : 04/12/2025 12:17 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e099-16dd-e083-4314-880c-4fe0-da71-f412 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Real Decreto 1069/2025 establece en su artículo 3.3 que el órgano competente para resolver la subvención contemplada en el artículo 4.1, letra e), será la persona titular de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación en virtud de la disposición decimoctava de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los citados artículos 3.3 del Real Decreto 1069/2025 y la disposición decimoctava de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, dispongo:

Primero.

Otorgar la subvención, con cargo a la aplicación 23.14.456E.481, a la entidad que figura a continuación:

Entidad	NIF	Aplicación	Subvención concedida
Federación de Municipios y Provincias (FEMP)	G28783991	48102	172.000,00 €

Segundo.

La calificación como financiable de un proyecto no implica necesariamente la conformidad con la subvencionabilidad de todas las acciones contempladas en el mismo, y tanto los gastos como las actividades cofinanciadas deberán someterse, en todos los casos, a lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1069/2025, lo cual deberá justificarse de conformidad con el artículo 9 y será objeto de comprobación por el órgano concedente.

Tercero.

El artículo 8 del Real Decreto 1069/2025, establece el periodo de ejecución de los proyectos a los que se asigna la subvención correspondiente, indicando que se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.

Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CSV : GEN-e099-16dd-e083-4314-880c-4fe0-da71-f412
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA DE LOS ANGELES MARIN ANDREU | FECHA : 04/12/2025 12:17 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e099-16dd-e083-4314-880c-4fe0-da71-f412 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Quinto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.Todo ello de acuerdo con los artículos 46 y 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D.: Orden TED/533/2021, de 20 de mayo
La Directora General de Políticas contra la Despoblación
Dña. Ana de los Ángeles Marín Andreu

CSV : GEN-e099-16dd-e083-4314-880c-4fe0-da71-f412
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANA DE LOS ANGELES MARIN ANDREU | FECHA : 04/12/2025 12:17 | Sin acción específica